



**Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe**

2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López.

---

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

GABINETES INTERDISCIPLINARIOS ESCOLARES

CAPÍTULO I - GABINETES INTERDISCIPLINARIOS PERMANENTES EN LA EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA

Artículo 1. Creación: Créense Gabinetes Interdisciplinarios Escolares permanentes destinados a fortalecer el acompañamiento integral en los niveles inicial, primario y secundario incluidos en la estructura del Sistema Educativo de la Provincia de Santa Fe.

Los mismos podrán organizarse con base institucional o territorial/regional, conforme lo determine la autoridad de aplicación, atendiendo a criterios de matrícula, vulnerabilidad social, extensión geográfica y disponibilidad de recursos.

Artículo 2. Composición: Cada gabinete estará conformado por Psicopedagogos, Psicólogos, Trabajadores Sociales, graduados en Ciencias de la Educación, Técnicos en informática y un docente de Educación Especial, que realiza la articulación de educación común y especial.

La autoridad de aplicación determinará la integración específica de cada equipo según las características territoriales, institucionales y poblacionales, garantizando un abordaje integral y adecuado a cada contexto.

Artículo 3. Finalidad: Tienen como finalidad garantizar el acompañamiento integral de estudiantes, docentes e instituciones educativas, promoviendo el bienestar, la inclusión, la salud mental y la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Artículo 4. Funciones: Las funciones de los Gabinetes Interdisciplinarios Escolares permanentes son las siguientes:

- a) Prevenir, detectar y abordar de manera integral las problemáticas que afecten las trayectorias educativas.
- b) Brindar espacios de escucha, orientación y acompañamiento a los niños, adolescentes y jóvenes.



## **Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe**

2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López.

---

- c) Realizar un seguimiento personal de cada alumno sobre la evolución de su crecimiento y desarrollo, indicando en cada caso las necesidades físicas, psíquicas, sociales y las potencialidades que revela a fin de canalizarlas a través del proceso enseñanza-aprendizaje, de orientación escolar u orientación vocacional.
- d) Promover las articulaciones interinstitucionales entre los diferentes actores sociales a través del trabajo de las redes institucionales comunitarias, a fin de generar y mantener las relaciones entre la colectividad educativa y la comunidad en sus distintos niveles (familia, barrio, instituciones de base) y facilitar las consultas, intercambios, diagnósticos, interconsultas, etc.;
- e) Coordinar y definir las acciones a realizar para la intervención con alumnos provenientes de establecimientos educativos pertenecientes a la modalidad Educación Especial que se encuentran en condiciones de integrarse a las aulas ordinarias;
- f) Organizar los grupos de trabajo, horarios y actividades complementarias y, en cada caso en particular, gestionar la reasignación de recursos pedagógicos, la diversificación de las opciones educativas y la adecuación de planificaciones;
- g) Propiciar una participación activa y creativa con todo el personal escolar en sus ámbitos específicos y colaborar en el trabajo en equipo para satisfacer las necesidades de los alumnos;
- h) Intervenir en casos de riesgos y daños individuales y colectivos que afecten el equilibrio escolar y social, debiendo activar los protocolos que se encuentren vigentes y derivando la situación a los organismos que resulten competentes según cada protocolo y leyes especiales.
- i) Dictar talleres para alumnos, docentes, padres, madres, tutores y encargados para el abordaje integral de las siguientes problemáticas: adicciones (tabaco, alcohol, drogas), bullying, grooming, violencia de género, maltrato, abuso y violación, prevención de enfermedades de transmisión sexual y embarazo en menores de edad, discriminación, trastornos de la alimentación, entre otros temas seleccionados de acuerdo a la realidad social en la que se encuentra inmersa la institución educativa; y
- j) Capacitación a docentes y elaboración de protocolos para enfrentar situaciones de crisis que pongan en riesgo la integridad física de los alumnos tales como ataques de pánico, abstinencia, desbordes psiquiátricos, entre otras.

Los fines y funciones enumeradas son de carácter enunciativo y pueden ser



## **Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe**

2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López.

---

redireccionadas, ampliadas o restringidas a criterio de la autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 5. **Ámbito de Funcionamiento:** Los Gabinetes Interdisciplinarios Escolares podrán desarrollar sus funciones de manera:

- a) Institucional, en establecimientos educativos de mayor matrícula o complejidad;
- b) Territorial o itinerante, mediante cobertura por zonas o regiones. La autoridad de aplicación establecerá criterios de prioridad, frecuencia de intervención y organización del servicio.

Artículo 6. **De la forma de funcionamiento:** Los Gabinetes Interdisciplinarios

Escolares actuarán en forma itinerante de acuerdo a las zonas trazadas en la

reglamentación. Sus integrantes podrán concurrir, en forma individual o conjunta,

según se requiera, a pedido de las escuelas o por iniciativa propia, de acuerdo al cronograma o regularidad que se establezca.

Los Gabinetes Interdisciplinarios Escolares en forma conjunta con la supervisión de cada institución escolar, el personal directivo y docente de las mismas, establecerán los lineamientos a seguir a los fines de determinar los casos que requieran prioridad de atención, así como los cronogramas de trabajo.

Dichos gabinetes se integran y articulan con los equipos y dispositivos socioeducativos existentes en la provincia, evitando superposiciones y fortaleciendo las estructuras vigentes.

## **CAPITULO II - COORDINACIÓN Y GESTIÓN**

Artículo 7. **Dirección de Coordinación. Funciones:** Créase, dentro de la Secretaría de Educación, una Dirección de Coordinación Provincial de Gabinetes Interdisciplinarios Escolares. Tiene a su cargo:

- a) El seguimiento y control técnico-profesional de los gabinetes interdisciplinarios escolares;
- b) La organización de instancias de supervisión y capacitación de sus miembros; c) La evaluación de los avances logrados, colaboración en la articulación intersectorial con las distintas áreas gubernamentales y ONGs, que sean consideradas necesarias en la solución o prevención de la problemática a abordar; y



## **Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe**

2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López.

---

d) Demás funciones que determine el Poder Ejecutivo por vía reglamentaria.  
Artículo 8. De la selección: Los profesionales que integran los Gabinetes y la Dirección de Coordinación son seleccionados a través de concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición.

### **CAPÍTULO III - LABOR DE LOS GABINETES FRENTE A SITUACIONES DE EMERGENCIA**

Artículo 9. El Estado Provincial, a través del Ministerio de Educación, debe garantizar en todos los ciclos lectivos que los gabinetes interdisciplinarios escolares permanentes creados en esta ley, además de las funciones establecidas en los artículos precedentes, realicen la siguiente labor preventiva, asistencial y educativa:

- a) Abordaje integral del impacto de los efectos de las diferentes emergencias en la comunidad educativa, así como el dictado de talleres para toda la comunidad educativa sobre prevención, la implementación de nuevas costumbres, distanciamiento social, entre otros;
- b) Apoyo especial a los alumnos que, por falta de conectividad, no puedan seguir clases a distancia;
- c) Apoyo a los docentes que integran grupos vulnerables vinculados a las situaciones de emergencia, por las que podrían verse impedidos de continuar su desempeño laboral de forma presencial;
- d) Contención, capacitación especial y prioritaria para docentes que, ante la implementación de modalidades educativas a distancia, requirieran de formación esencial para el uso de plataformas educativas y nuevas tecnologías.

Las labores descriptas son de carácter enunciativo, debiendo ser las mismas redirigidas, ampliadas o restringidas a criterio de la autoridad de aplicación, de acuerdo a la contingencia emergente.

### **CAPÍTULO IV**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 10. Autoridad de Aplicación. El Ministerio de Educación es la autoridad de aplicación de la presente ley; pudiendo articular con el Ministerio de Salud y Desarrollo Social.

Artículo 11. Presupuesto. Autorízase al Poder Ejecutivo, a producir las



**Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe**

2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López.

---

modificaciones de las partidas presupuestarias, para la efectiva aplicación de la presente Ley.

Artículo 12. Reglamentación: La presente ley será reglamentada dentro de los 90 días de su promulgación.

Artículo 13. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Señor Presidente:

Que el derecho a aprender, el cual implica el derecho a la educación involucra la necesidad de establecer de manera permanente, la disponibilidad de equipos interdisciplinarios al servicio de las instituciones educativas inherentes al sistema.. La complejidad de los procesos educativos demanda la incorporación de miradas profesionales diversas que permitan comprender integralmente las trayectorias escolares y fortalecer la formación de los estudiantes.

Los proyectos institucionales necesitan del aporte de especialistas que intervengan de manera articulada para optimizar los procesos de enseñanza y aprendizaje. Estos equipos aportan herramientas para comprender los factores que inciden en el aprendizaje, posibilitando respuestas educativas acordes a las realidades sociales y culturales de cada comunidad.

El tiempo de aprendizaje en todas las instituciones educativas, especialmente en aquellas insertas en sectores marginales, implican análisis complejos para pensar el currículum, a fin de cumplir con la tarea de transmitir saberes y valores que posibilitan la ciudadanía.



## **Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe**

2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López.

---

La evidencia demuestra la estrecha relación entre educación y salud, lo que exige superar enfoques asistencialistas y avanzar hacia abordajes integrales. La intervención interdisciplinaria permite transformar acciones aisladas en estrategias sostenidas, con impacto real en la calidad educativa y en la construcción de hábitos saludables.

En la actualidad, las instituciones educativas enfrentan problemáticas complejas: dificultades en la alfabetización, deserción, violencia, consumos problemáticos, y situaciones de vulnerabilidad social. Estas realidades exceden lo estrictamente pedagógico y requieren la intervención de profesionales especializados que acompañen a docentes y estudiantes.

Los docentes manifiestan crecientes demandas que superan su formación específica. Es necesario reconocer que su función es eminentemente pedagógica, y que el abordaje de problemáticas sociales, emocionales y vinculares debe ser acompañado por equipos técnicos capacitados.

La fragmentación social y las desigualdades impactan directamente en las trayectorias educativas. Muchos estudiantes ven afectada su autoestima y su vínculo con el conocimiento, lo que puede derivar en fracaso escolar si no se interviene de manera oportuna e integral.

En este sentido, la escuela continúa siendo una institución central e irremplazable para la inclusión social. Sin embargo, dicha inclusión no debe limitarse al acceso o permanencia, sino que debe garantizar aprendizajes significativos y el desarrollo integral de los estudiantes.

El presente proyecto propone institucionalizar los Gabinetes Interdisciplinarios Escolares como una política pública sostenida, orientada a mejorar la calidad educativa, fortalecer la inclusión y brindar respuestas concretas a problemáticas sociales que atraviesan a la comunidad educativa.

Se trata de consolidar una escuela más justa, inclusiva y democrática, capaz de articular con su entorno, promover el bienestar de sus estudiantes y garantizar el derecho a aprender en condiciones de equidad.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares a aprobación del presente proyecto de ley.